

Crónica Legislativa*

JAZMÍN MARIBEL VARGAS RODRÍGUEZ

REFORMAS LEGALES EN MATERIA DE DERECHO PRIVADO, PUBLICADAS DEL 1o. DE MARZO AL 30 DE MAYO

Acuerdo de cooperación mutua entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República Francesa para el intercambio de información respecto de operaciones financieras realizadas a través de instituciones financieras para prevenir y combatir operaciones de procedencia ilícita o de lavado de dinero, suscrito en la ciudad de París el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, decreto por el que se aprueba, DO (15 mayo) 5.

Acuerdo interino sobre comercio y cuestiones relacionadas con el comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea, por la otra, suscrito en la ciudad de Bruselas el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, decreto por el que se aprueba, DO (21 mayo) 13.

Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, decreto por el que se reforma y adiciona, DO (28 mayo) 2.

* Se incluyen aquí las innovaciones legislativas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación (DO)* en materia de derecho privado, pero considerando esta materia no sólo en su acepción tradicional o técnica, que la limitaría al derecho civil, mercantil e internacional privado, sino incluyendo en ella también las disposiciones de tipo administrativo o gubernativo que inciden fuertemente en la vida de los negocios privados, como las relativas a patentes y marcas, normalización, metrología, tratados comerciales, etcétera. No se consideran las disposiciones fiscales, ni las de carácter procesal. Las reformas que se incluyen son exclusivamente las siguientes: reformas a leyes, expedición de leyes nuevas, reformas a reglamentos o expedición de nuevos reglamentos y promulgación o reforma de tratados multilaterales. Excepcionalmente se incluyen otro tipo de disposiciones legislativas como reglas, resoluciones, circulares, etcétera, cuando afectan en forma importante la aplicación de leyes o reglamentos. Se presentan las reformas en orden alfabético correspondiente al nombre de la disposición. Al final de cada reforma se indica su referencia en el *Diario Oficial de la Federación*, mediante la abreviatura *DO* seguida de la fecha de publicación colocada entre paréntesis y al final el número de página, por ejemplo para citar el ejemplar del 15 de mayo, en su página 5, se hace de esta manera: *DO (15 mayo) 5*. Las citas comienzan con el nombre de la ley, tratado o reglamento, y luego se indica si son objeto de reformas, supresiones o adiciones; cuando sólo se indica el nombre de la ley, tratado o reglamento es porque se trata de un texto nuevo.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica, DO (4 marzo) 17.

Tratado de Libre Comercio entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Nicaragua, firmado en la ciudad de Managua el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, decreto por el que se aprueba, DO (26 mayo) 5.